

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente asunto, pendiente por reprogramar la audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de octubre del 2.022, la secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso ordinario laboral de Primera instancia. LUIS MANUEL GONZALEZ VICTORIA vs. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. RAD. 2019-368-00

AUTO DE SUSTANCIACION No.1668

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre dos mil veintidós (2022)

1.-Considerando que no se realizó la audiencia señalada en auto que antecede, se fija **31 de Octubre del 2.022 a la 01:00 p.m.** como nueva fecha para realizar la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, de Saneamiento y Fijación del litigio y de ser posible se constituirá en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 ibidem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia; la que se efectuará vía LIFESIZE, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

2.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

3.-REQUERIR por última vez tanto a la parte demandante como a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., para que en el término de 3 días hábiles allegue al proceso copia de la sentencia de tutela que ordeno a Protección S.A. el reconocimiento de la pensión de invalidez al demandante.

4.-Previo a Reconocer personería a la Abogada NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS, identificada con la C.C. 31.886.409 y con T.P. 67139 del CSJ para que actúe como apoderada judicial del demandante, SE REQUIERE par queque en termino de 3 días aporte documento debidamente autenticado que acredite el cambio de nombre del demandante, en atención al memorial allegado por la misma el día 19 de mayo de 2.022memorial que debió ser aportado con el poder a ella otorgado, pues no basta solo con mencionarlo en su escrito de poder otorgado, so pena de no reconocérsele personería para actuar en la respectiva audiencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d17f63e1b94531352e167ee172606561fd6efa0a2fd10817143a03a705b0ac**

Documento generado en 20/10/2022 11:50:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>